

 Alcaldía Municipal de San Agustín	PLANEACIÓN ESTRATÉGICA	Código: FOR-PE-100-06
		Fecha aprobación: JUNIO 2020
	DECRETOS	Versión: 03
		Página 1 de 4

DECRETO NÚMERO 033 DE 2025

(20 de febrero)

“POR EL CUAL SE DECLARA UNA SITUACIÓN CALAMIDAD PÚBLICA EN EL MUNICIPIO DE SAN AGUSTÍN – HUILA”

EL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE SAN AGUSTÍN – HUILA,

en ejercicio de las atribuciones conferidas por la Constitución Política, La Ley 1523 de 2012, ley 136 de 1994, ley 1551 de 2012 y demás normas concordantes, y

CONSIDERANDO:

Que según el artículo 2° de la constitución política de 1991, las Autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares.

Que la LEY 1523 DE 2012 “Por la cual se adopta la política nacional de gestión del riesgo de desastres y se establece el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres y se dictan otras disposiciones”. Establece en el artículo:

“Artículo 57. Declaratoria de situación de calamidad pública. Los gobernadores y alcaldes, previo concepto favorable del Consejo Departamental, Distrital o Municipal de Gestión del Riesgo, podrán declararla situación de calamidad pública en su respectiva jurisdicción. Las declaratorias de la situación de calamidad pública se producirán y aplicarán, en lo Pertinente, de conformidad con las reglas de la declaratoria de la situación de desastre.

Artículo 58. Calamidad Pública. Para los efectos de la presente ley, se entiende por calamidad pública, el resultado que se desencadena de la manifestación de uno o varios eventos naturales o antropogénicos no intencionales que al encontrar condiciones propicias de vulnerabilidad en las personas, los bienes, la infraestructura, los medios de subsistencia, la prestación de servicios o los recursos ambientales, causa daños o pérdidas humanas, materiales, económicas o ambientales, generando una alteración intensa, grave y extendida en las condiciones normales de funcionamiento de la población, en el respectivo territorio, que exige al distrito, municipio, o departamento ejecutar acciones de respuesta, rehabilitación y reconstrucción”.

Procedo. Heber Nel Muñoz Yasno. 23 02 / 2025

Revisado por: Camila Francesca Garces Prieto	Aprobado por: Heber Nel Muñoz Yasno
Firma:	Firma:
Nombre: Camila Francesca Garces Prieto	Nombre: Heber Nel Muñoz Yasno
Cargo: Asesor jurídico Alcaldía	Cargo: Alcalde Municipal

 Alcaldía Municipal de San Agustín	PLANEACIÓN ESTRATÉGICA	Código: FOR-PE-100-06
		Fecha aprobación: JUNIO 2020
	DECRETOS	Versión: 03
		Página 2 de 4

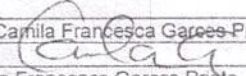
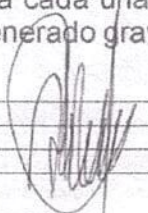
Artículo 66. Medidas especiales de contratación. Salvo lo dispuesto para los contratos de empréstito interno y externo, los contratos que celebre la sociedad fiduciaria para la ejecución de los bienes, derechos e intereses del Fondo Nacional de Gestión del Riesgo o los celebrados por las entidades ejecutoras que reciban recursos provenientes de este fondo o los celebrados por las entidades territoriales y sus fondos de gestión del riesgo, relacionados directamente con las actividades de respuesta, de rehabilitación y reconstrucción de las zonas declaradas en situación de desastre o calamidad pública, se someterán a los requisitos y formalidades que exige la ley para la contratación entre particulares, con sujeción al régimen especial dispuesto en el artículo 13 de la Ley 1150 de 2007, y podrán contemplar cláusulas excepcionales de conformidad con lo dispuesto en los artículos 14 a 18 de la Ley 80 de 1993.

Que en el transcurso de lo corrido del año 2025, se presentaron fuertes lluvias como vendavales en la jurisdicción del Municipio de San Agustín, las cuales han originado afectaciones en la zona rural y urbana del Municipio, tal como se describe en forma específica y detallada en los informes rendidos por la oficina de Planeación Territorial y Desarrollo Económico, e informe visita técnica por parte del personal de la oficina de gestión del riesgo del municipio.

Que las afectaciones se desarrollaron en viviendas entre ellas, la vereda Matanzas, Alto Frutal, Bajo Frutal, Los Cauchos, Matanzas, La Ermita, El Barniz, Llanada de Naranjos, La Tribuna, La Nueva Esperanza, Alto Naranjos, Pedregal, La Muralla, Alto del Obispo, San Lorenzo, El Retiro, El Paraíso, El Mirador, Las Delicias, La Argelia, y demás que refiere el acta del comité de gestión del riesgo; así mismo hubo afectaciones en su mayoría a enseres, colchones, cobijas, camas, electrodomésticos, ropa, mercado, que por las condiciones del terreno fue necesario reubicar a algunas personas que se encontraban en riesgo.

Que la oficina de Planeación Municipal en coordinación con el Consejo Municipal de Gestión del Riesgo de San Agustín Huila, presentaron un informe de necesidades en razón de las emergencias que ha sufrido el Municipio, como consecuencia de las fuertes y constantes lluvias que se han presentado en los meses del presente año, en nuestro Municipio y que ha generado diferentes daños en la infraestructura, emergencias viales, deslizamientos, derrumbes, desbordamientos de quebradas y municipios con bloqueos en zona rural.

Que en reunión extraordinaria permanente efectuada por parte del Consejo Municipal de Gestión del Riesgo de Desastres de San Agustín Huila, iniciando el día 17 de febrero de 2025 y finalizando el 19 de febrero de 2025, luego de analizar de manera detallada cada una de las afectaciones suscitadas en la jurisdicción de este Municipio, donde se ha generado graves

Revisado por: Camila Francesca Garces Prieto	Aprobado por: Heber Nel Muñoz Yasno
Firma: 	Firma: 
Nombre: Camila Francesca Garces Prieto	Nombre: Heber Nel Muñoz Yasno
Cargo: Asesor jurídico Alcaldía	Cargo: Alcalde Municipal

 Alcaldía Municipal de San Agustín	PLANEACIÓN ESTRATÉGICA	Código: FOR-PE-100-06
		Fecha aprobación: JUNIO 2020
	DECRETOS	Versión: 03
		Página 3 de 4

daños principalmente en las cubiertas de viviendas, se considera pertinente que el señor Alcalde Municipal de San Agustín Huila proceda con la declaratoria de situación de Calamidad Pública.

Que existe concepto favorable por parte del Consejo Municipal para la Gestión del Riesgo de Desastres de San Agustín Huila, según el Acta de reunión No. 001, efectuada el 17 de febrero de 2025, para la declaratoria de situación de Calamidad Pública este Despacho procederá de conformidad.

Que hacen parte del presente Acto Administrativo todos y cada uno de los documentos, registros, informes, actas y demás soportes que dan cuenta de la calamidad suscitada en el municipio de San Agustín Huila, en virtud de las fuertes lluvias que se presentaron en toda la jurisdicción.

En mérito de lo expuesto,

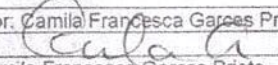
DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO. - Declárese CALAMIDAD PÚBLICA en el municipio de San Agustín Huila a partir de la fecha de expedición del presente acto administrativo y por un término de seis (6) meses, en razón a las fuertes lluvias que han afectado a todo el Municipio, de conformidad con las consideraciones expuestas en la parte motiva del presente Acto Administrativo, con el fin de adoptar las acciones administrativas necesarias en aras de atender de manera prioritaria la emergencia.

ARTÍCULO SEGUNDO: El plan de Acción Específico será elaborado y coordinado en su ejecución por el Consejo Municipal para la Gestión de Riesgo de Desastres, con la información suministrada por las entidades integrales de gestión del riesgo, su seguimiento y evaluación estará a cargo de la Secretaria de Planeación Territorial y Desarrollo Económico y los resultados de este seguimiento y evaluación serán remitidos a la Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres.

ARTÍCULO TERCERO: Régimen Contractual. La actividad contractual se llevará a cabo de conformidad con lo establecido en Capítulo VII Régimen Especial para Situaciones de Desastre y Calamidad Pública de la Ley 1523 de 2012. Las actividades contractuales se ajustarán a lo que dispongan en los planes de inversión que se aprueben con el Plan de Acción Específico.

PARRAGRAFO. Control Fiscal. Los contratos celebrados de conformidad al presente artículo se someterán al control fiscal dispuesto para los contratos celebrados en relación con

Revisado por: Camila Francesca Garces Prieto	Aprobado por: Heber Nel Muñoz Yasno
Firma: 	Firma: 
Nombre: Camila Francesca Garces Prieto	Nombre: Heber Nel Muñoz Yasno
Cargo: Asesor jurídico Alcaldía	Cargo: Alcalde Municipal

 Alcaldía Municipal de San Agustín	PLANEACIÓN ESTRATÉGICA	Código: FOR-PE-100-06
		Fecha aprobación: JUNIO 2020
	DECRETOS	Versión: 03
		Página 4 de 4

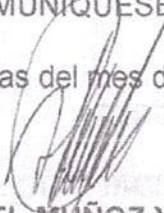
la declaratorio de urgencia manifiesta contemplados en los artículos 42 y 43 de la Ley 80 de 1993 y demás normas que la modifiquen, ante la Contraloría Departamental del Huila.

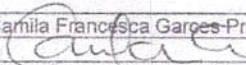
ARTÍCULO CUARTO: Forma parte integral del presente acto administrativo las actas del Consejo Municipal de Gestión del Riesgo de Desastres, los informes emitidos por las entidades y dependencias que conforman el CMGRD y el Plan de Acción específico.

ARTÍCULO QUINTO: El presente Decreto rige a partir de su expedición.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en San Agustín, a los veinte (20) días del mes de febrero de dos mil veinticinco 2025.


HEBER NEL MUÑOZ YASNÓ
Alcalde Municipal

Revisado por: Camila Francesca Garcés Prieto	Aprobado por: Heber Nel Muñoz Yasno
Firma: 	Firma: 
Nombre: Camila Francesca Garcés Prieto	Nombre: Heber Nel Muñoz Yasno
Cargo: Asesor jurídico Alcaldía	Cargo: Alcalde Municipal

 Alcaldía Municipal de San Agustín	PLANEACIÓN ESTRATÉGICA	Código: FOR-PE-100-06
		Fecha aprobación: JUNIO 2020
	DECRETOS	Versión: 03
		Página 1 de 3

DECRETO No. 135 DE 2025
(31 DE JULIO)

**“POR LA CUAL SE DECLARA LA URGENCIA MANIFIESTA PARA
CONTRATAR DE MANERA DIRECTA, EN EL MARCO DE LA CALAMIDAD
PÚBLICA DECLARADA EN EL MUNICIPIO DE SAN AGUSTÍN – HUILA”**

EL ALCALDE MUNICIPAL DE SAN AGUSTÍN - HUILA,

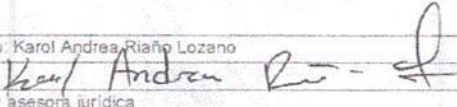
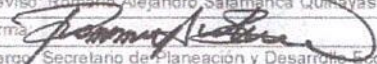
En uso de sus atribuciones legales y reglamentarias, en especial las conferidas en
el artículo 315 de la constitución política, la Ley 2195 de 2022, y

CONSIDERANDO

En uso de sus atribuciones legales y en especial las conferidas por el artículo 42 de
la Ley 80 de 1993, el artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 y
la Ley 1523 de 2012, y

CONSIDERANDO:

1. Que mediante Decreto Municipal N.º 033 de 2025 del 20 de febrero, se declaró la calamidad pública en todo el territorio del municipio de San Agustín – Huila, debido a las fuertes lluvias e inundaciones que han afectado vías, puentes, viviendas y servicios esenciales.
2. Que dentro de puntos críticos identificados es el puente principal del centro poblado Los Cauchos, el cual ha sufrido daños estructurales severos que ponen en riesgo la movilidad, la seguridad de la población, y el acceso a bienes y servicios básicos.
3. Que, según informe técnico expedido por la Oficina Municipal de Gestión del Riesgo y Secretaría de Planeación, es urgente contratar la consultoría para la elaboración de estudios y diseños técnicos, como paso previo a su intervención definitiva.

Revisó: Karol Andrea Riaño Lozano	Aprobó: Heber Nel Muñoz Yasno
Firma: 	Firma: 
Cargo: asesora jurídica	
Revisó: Romero Alejandro Salamanca Quimbayas	
Firma: 	
Cargo: Secretario de Planeación y Desarrollo Económico	Cargo: Alcalde Municipal Encargado

 Alcaldía Municipal de San Agustín	PLANEACIÓN ESTRATÉGICA	Código: FOR-PE-100-06
		Fecha aprobación: JUNIO 2020
	DECRETOS	Versión: 03
		Página 2 de 3

4. Que se requiere la contratación de alquiler de retroexcavadora de oruga a todo costo para la atención de derrumbos en la vía terciaria del municipio.
5. Que se requiere la compra de materiales de construcción para la recuperación de las afectaciones en el evento de la calamidad pública.
6. Que el numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, y el artículo 42 de la Ley 80 de 1993, facultan a las entidades estatales para acudir a la contratación directa en caso de urgencia manifiesta, cuando se requiere atender situaciones sobrevinientes que demandan acción inmediata.
7. Que en sesión extraordinaria del Consejo Municipal de Gestión del Riesgo de Desastres (CMGRD), realizada el 31 de julio del 2025, se socializó y respaldó la necesidad de declarar esta urgencia manifiesta como medida inmediata de respuesta a la situación presentada.

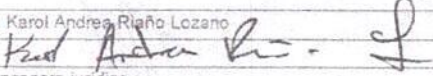
RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. Declarar la urgencia manifiesta en el municipio de San Agustín – Huila para contratar de manera directa, en el marco de la calamidad pública declarada.

ARTÍCULO SEGUNDO. Autorizar la contratación directa, de conformidad con el régimen excepcional previsto en el artículo 42 de la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes, para la ejecución inmediata del objeto referido. Los contratos deberán sustentarse en los estudios técnicos y documentos previos que justifiquen su necesidad, oportunidad y conveniencia.

ARTÍCULO TERCERO. La presente urgencia manifiesta deberá ser publicada en el SECOP II dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a su expedición, junto con los documentos técnicos de soporte.

ARTÍCULO CUARTO. La Secretaría de Planeación y la Oficina de Gestión del Riesgo coordinarán las acciones necesarias para adelantar el proceso contractual, bajo supervisión y control de la administración municipal.

Revisó: Karol Andrea Riaño Lozano	Aprobó: Heber Nel Muñoz Yasno
Firma: 	Firma: 
Cargo: asesora jurídica	Cargo: Alcalde Municipal Encargado
Revisó: Romario Alejandro Salazar Quinayas	
Firma: 	
Cargo: Secretario de Planeación y Desarrollo Económico	

 Alcaldía Municipal de San Agustín	PLANEACIÓN ESTRATÉGICA	Código: FOR-PE-100-06
		Fecha aprobación: JUNIO 2020
	DECRETOS	Versión: 03
		Página 3 de 3

ARTÍCULO QUINTO. Comuníquese al Consejo Municipal para la Gestión del Riesgo de Desastres y a la Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres – UNGRD.

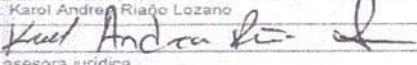
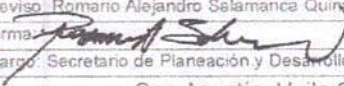
ARTÍCULO SEXTO: Comuníquese a la secretaria de hacienda para que realice los movimientos presupuestales necesarios para que cubran la presente urgencia manifiesta.

ARTÍCULO SÉPTIMO: El presente decreto rige a partir de la fecha de su expedición y deroga las demás disposiciones que le sean contrarias

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en San Agustín Huila, a los treinta y un (31) días del mes de Julio del 2025.


HEBER NEL MUÑOZ YASNO
Alcalde municipal

Revisó: Karol Andrea Riaño Lozano	Aprobó: Heber Nel Muñoz Yasno
Firma: 	Firma: 
Cargo: asesora jurídica	Cargo: Alcalde Municipal Encargado
Revisó: Romario Alejandro Selamanka Quirayás	
Firma: 	
Cargo: Secretario de Planeación y Desarrollo Económico	

 Alcaldía Municipal de San Agustín	PLANEACIÓN ESTRATÉGICA	Código: FOR-PE-100-06
		Fecha aprobación: JUNIO 2020
	DECRETOS	Versión: 03
		Página 1 de 4

DECRETO NÚMERO 033 DE 2025
(20 de febrero)

“POR EL CUAL SE DECLARA UNA SITUACIÓN CALAMIDAD PÚBLICA EN EL MUNICIPIO DE SAN AGUSTÍN – HUILA”

EL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE SAN AGUSTÍN – HUILA,
en ejercicio de las atribuciones conferidas por la Constitución Política, La Ley 1523 de 2012, ley 136 de 1994, ley 1551 de 2012 y demás normas concordantes, y

CONSIDERANDO:

Que según el artículo 2° de la constitución política de 1991, las Autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares.

Que la LEY 1523 DE 2012 “Por la cual se adopta la política nacional de gestión del riesgo de desastres y se establece el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres y se dictan otras disposiciones”. Establece en el artículo:

“Artículo 57. Declaratoria de situación de calamidad pública. Los gobernadores y alcaldes, previo concepto favorable del Consejo Departamental, Distrital o Municipal de Gestión del Riesgo, podrán declararla situación de calamidad pública en su respectiva jurisdicción. Las declaratorias de h situación de calamidad pública se producirán y aplicarán, en lo Pertinente, de conformidad con las reglas de la declaratoria de la situación de desastre.

Artículo 58. Calamidad Pública. Para los efectos de la presente ley, se entiende por calamidad pública, el resultado que se desencadena de la manifestación de uno o varios eventos naturales o antropogénicos no intencionales que al encontrar condiciones propicias de vulnerabilidad en las personas, los bienes, la infraestructura, los medios de subsistencia, la prestación de servicios o los recursos ambientales, causa daños o pérdidas humanas, materiales, económicas o ambientales, generando una alteración intensa, grave y extendida en las condiciones normales de funcionamiento de la población, en el respectivo territorio, que exige al distrito, municipio, o departamento ejecutar acciones de respuesta, rehabilitación y reconstrucción”.

Revisado por: Camila Francesca Garces Prieto	Aprobado por: Heber Nel Muñoz Yasno
Firma:	Firma:
Nombre: Camila Francesca Garces Prieto	Nombre: Heber Nel Muñoz Yasno
Cargo: Asesor jurídico Alcaldía	Cargo: Alcalde Municipal

 <p>Alcaldía Municipal de San Agustín</p>	PLANEACIÓN ESTRATÉGICA	Código: FOR-PE-100-06
		Fecha aprobación: JUNIO 2020
	DECRETOS	Versión: 03
		Página 2 de 4

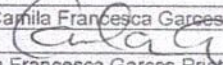
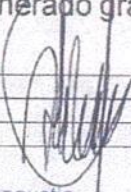
Artículo 66. Medidas especiales de contratación. Salvo lo dispuesto para los contratos de empréstito interno y externo, los contratos que celebre la sociedad fiduciaria para la ejecución de los bienes, derechos e intereses del Fondo Nacional de Gestión del Riesgo o los celebrados por las entidades ejecutoras que reciban recursos provenientes de este fondo o los celebrados por las entidades territoriales y sus fondos de gestión del riesgo, relacionados directamente con las actividades de respuesta, de rehabilitación y reconstrucción de las zonas declaradas en situación de desastre o calamidad pública, se someterán a los requisitos y formalidades que exige la ley para la contratación entre particulares, con sujeción al régimen especial dispuesto en el artículo 13 de la Ley 1150 de 2007, y podrán contemplar cláusulas excepcionales de conformidad con lo dispuesto en los artículos 14 a 18 de la Ley 80 de 1993.

Que en el transcurso de lo corrido del año 2025, se presentaron fuertes lluvias como vendavales en la jurisdicción del Municipio de San Agustín, las cuales han originado afectaciones en la zona rural y urbana del Municipio, tal como se describe en forma específica y detallada en los informes rendidos por la oficina de Planeación Territorial y Desarrollo Económico, e informe visita técnica por parte del personal de la oficina de gestión del riesgo del municipio.

Que las afectaciones se desarrollaron en viviendas entre ellas, la vereda Matanzas, Alto Frutal, Bajo Frutal, Los Cauchos, Matanzas, La Ermita, El Barniz, Llanada de Naranjos, La Tribuna, La Nueva Esperanza, Alto Naranjos, Pedregal, La Muralla, Alto del Obispo, San Lorenzo, El Retiro, El Paraíso, El Mirador, Las Delicias, La Argelia, y demás que refiere el acta del comité de gestión del riesgo; así mismo hubo afectaciones en su mayoría a enseres, colchones, cobijas, camas, electrodomésticos, ropa, mercado, que por las condiciones del terreno fue necesario reubicar a algunas personas que se encontraban en riesgo.

Que la oficina de Planeación Municipal en coordinación con el Consejo Municipal de Gestión del Riesgo de San Agustín Huila, presentaron un informe de necesidades en razón de las emergencias que ha sufrido el Municipio, como consecuencia de las fuertes y constantes lluvias que se han presentado en los meses del presente año, en nuestro Municipio y que ha generado diferentes daños en la infraestructura, emergencias viales, deslizamientos, derrumbes, desbordamientos de quebradas y municipios con bloqueos en zona rural.

Que en reunión extraordinaria permanente efectuada por parte del Consejo Municipal de Gestión del Riesgo de Desastres de San Agustín Huila, iniciando el día 17 de febrero de 2025 y finalizando el 19 de febrero de 2025, luego de analizar de manera detallada cada una de las afectaciones suscitadas en la jurisdicción de este Municipio, donde se ha generado graves

Revisado por: Camila Francesca Garces Prieto	Aprobado por: Heber Nel Muñoz Yasno
Firma: 	Firma: 
Nombre: Camila Francesca Garces Prieto	Nombre: Heber Nel Muñoz Yasno
Cargo: Asesor jurídico Alcaldía	Cargo: Alcalde Municipal

 Alcaldía Municipal de San Agustín	PLANEACIÓN ESTRATÉGICA	Código: FOR-PE-100-06
		Fecha aprobación: JUNIO 2020
	DECRETOS	Versión: 03
		Página 3 de 4

daños principalmente en las cubiertas de viviendas, se considera pertinente que el señor Alcalde Municipal de San Agustín Huila proceda con la declaratoria de situación de Calamidad Pública.

Que existe concepto favorable por parte del Consejo Municipal para la Gestión del Riesgo de Desastres de San Agustín Huila, según el Acta de reunión No. 001, efectuada el 17 de febrero de 2025, para la declaratoria de situación de Calamidad Pública este Despacho procederá de conformidad.

Que hacen parte del presente Acto Administrativo todos y cada uno de los documentos, registros, informes, actas y demás soportes que dan cuenta de la calamidad suscitada en el municipio de San Agustín Huila, en virtud de las fuertes lluvias que se presentaron en toda la jurisdicción.

En mérito de lo expuesto,

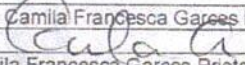
DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO. - Declárese CALAMIDAD PÚBLICA en el municipio de San Agustín Huila a partir de la fecha de expedición del presente acto administrativo y por un término de seis (6) meses, en razón a las fuertes lluvias que han afectado a todo el Municipio, de conformidad con las consideraciones expuestas en la parte motiva del presente Acto Administrativo, con el fin de adoptar las acciones administrativas necesarias en aras de atender de manera prioritaria la emergencia.

ARTÍCULO SEGUNDO: El plan de Acción Específico será elaborado y coordinado en su ejecución por el Consejo Municipal para la Gestión de Riesgo de Desastres, con la información suministrada por las entidades integrales de gestión del riesgo, su seguimiento y evaluación estará a cargo de la Secretaria de Planeación Territorial y Desarrollo Económico y los resultados de este seguimiento y evaluación serán remitidos a la Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres.

ARTÍCULO TERCERO: Régimen Contractual. La actividad contractual se llevará a cabo de conformidad con lo establecido en Capítulo VII Régimen Especial para Situaciones de Desastre y Calamidad Pública de la Ley 1523 de 2012. Las actividades contractuales se ajustarán a lo que dispongan en los planes de inversión que se aprueben con el Plan de Acción Específico.

PARRAGRAFO. Control Fiscal. Los contratos celebrados de conformidad al presente artículo se someterán al control fiscal dispuesto para los contratos celebrados en relación con

Revisado por: Camila Francesca Garces Prieto	Aprobado por: Heber Nel Muñoz Yasno
Firma: 	Firma: 
Nombre: Camila Francesca Garces Prieto	Nombre: Heber Nel Muñoz Yasno
Cargo: Asesor jurídico Alcaldía	Cargo: Alcalde Municipal

 Alcaldía Municipal de San Agustín	PLANEACIÓN ESTRATÉGICA	Código: FOR-PE-100-06
		Fecha aprobación: JUNIO 2020
	DECRETOS	Versión: 03
		Página 4 de 4

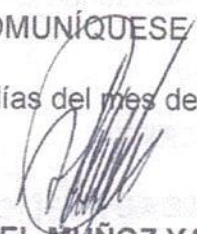
la declaratorio de urgencia manifiesta contemplados en los artículos 42 y 43 de la Ley 80 de 1993 y demás normas que la modifiquen, ante la Contraloría Departamental del Huila.

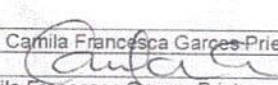
ARTÍCULO CUARTO: Forma parte integral del presente acto administrativo las actas del Consejo Municipal de Gestión del Riesgo de Desastres, los informes emitidos por las entidades y dependencias que conforman el CMGRD y el Plan de Acción específico.

ARTÍCULO QUINTO: El presente Decreto rige a partir de su expedición.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en San Agustín, a los veinte (20) días del mes de febrero de dos mil veinticinco 2025.


HEBER NEL MUÑOZ YASNÓ
Alcalde Municipal

Revisado por: Camila Francesca Garces Prieto	Aprobado por: Heber Nel Muñoz Yasno
Firma: 	Firma: 
Nombre: Camila Francesca Garces Prieto	Nombre: Heber Nel Muñoz Yasno
Cargo: Asesor jurídico Alcaldía	Cargo: Alcalde Municipal

RESUMEN DE INVERSIÓN DEL PAE						RESPONSABLE DEL SEGUIMIENTO:	CALAMIDAD PÚBLICA
FECHA APROBACIÓN:	FECHA ACTUALIZACIÓN:	DEPARTAMENTO:	MUNICIPIO:	NOMBRE DEL PRESIDENTE (A) /GOBERNADOR (A) /ALCALDE (SA):	DIRECTOR (A) UNGRD / COORDINADOR (A) CDGRD - CMGRD		
00/00/0000 Versión: 01	00/00/0000 Versión: 00	HUILA	SAN AGUSTIN	HEBER NEL MUNOZ YASNO	CMGRD		
OBJETIVO GENERAL:		PUENTE VEHICULAR LA ARGELLA, PUENTE PEATONAL LAS DELICIAS, TRIBUNA, MATANZAS, ALTO FRUTAL, BAJO FRUTAL Y LA ESCUELA LA TRIBUNA DE ESTA MANERA GARANTIZAR UNA MEJOR VIDA PARA LA COMUNIDAD.					
FASAS DE LA EMERGENCIA		SERVICIOS BÁSICOS DE RESPUESTA / LÍNEAS DE INTERVENCIÓN					
FASE DE RECUPERACION TEMPORAL		ACCESIBILIDAD Y TRANSPORTE					
		VIVIENDA					
		BANCO DE MATERIALES - VIVIENDA					
		SERVICIOS PÚBLICOS					
		AGRICOLA Y PECUARIO					
		ACCESIBILIDAD Y TRANSPORTE					
		EDUCACION					
FASE DE ADAPTACIÓN Y RECUPERACIÓN PARA EL BUEN VIVIR		SUB-TOTAL					
		TOTAL COSTO POR FASES					
TOTAL COSTO DEL PAE		3,760,000,000.00					

FIRMA DEL RESPONSABLE DEL PLAN DE ACCIÓN ESPECÍFICO PARA LA RECUPERACIÓN:

Nota: El plan de acción específicos para la rehabilitación y reconstrucción de las áreas afectadas, será de obligatorio cumplimiento por todas las entidades públicas o privadas que deban contribuir a su ejecución, en los términos señalados en la declaratoria y sus modificaciones. El plan de acción específico, en relación con la rehabilitación y la reconstrucción, deberá integrar las acciones requeridas para asegurar que no se reactive el riesgo de desastre preexistente en armonía con el concepto de seguridad territorial y debe estar concertado con los responsables.

El Plan de Acción una vez construido deberá ser socializado al CNGR/CDGRD o CMGRD

27

[illegible]

FIRMA DEL RESPONSABLE DEL PLAN DE ACCIÓN ESPECÍFICO PARA LA RECUPERACIÓN

Nota: El plan de acción específico para la rehabilitación y reconstrucción de las áreas afectadas, será de obligatorio cumplimiento por todos los entes públicos o privados que deban contribuir a su ejecución, en los términos señalados en la declaratoria y sus modificaciones.

El plan de acción específico, en relación con la rehabilitación y la reconstrucción, deberá integrar las acciones requeridas para asegurar que no se reactive el riesgo de desastre preexistente en armonía con el concepto de seguridad territorial y debe estar concertado con los responsables

PLAN DE ACCIÓN ESPECÍFICO PARA LA RECUPERACIÓN
SERVICIOS BÁSICOS DE RESPUESTA
LÍNEAS DE INTERVENCIÓN

CÓDIGO:
FR-1703-SMD-11
FECHA: 18/03/2021
Versión: 04

Hoja 1 de 4

FECHA APROBACIÓN:	FECHA ACTUALIZACIÓN:	DEPARTAMENTO:	MUNICIPIO:	NOMBRE DEL PRESIDENTE (A) / GOBERNADOR (A) / ALCALDE (A):	DIRECTOR (A) UNGRD / COORDINADOR (A) CIGRD - CIGRD:	APROBÓ (CIGRD) RODRIGO RODRÍGUEZ:	RESPONSABLE DEL SEGUIMIENTO:
20/03/2021	18/03/2021	HUILA	SAN AGUSTÍN	JEFER NEL MUÑOZ VASCO	RODOLFO ALEJANDRO SALAMANCA GUINAYAS		RODOLFO ALEJANDRO SALAMANCA GUINAYAS

MANEJAR LAS ACCIONES DE RESPUESTA PARA LA RECUPERACIÓN Y REESTRUCTURACIÓN DE LAS FAMILIAS Y SECTORES PRODUCTIVOS AFECTADOS, POR LAS EMERGENCIAS DERIVADAS DE LAS Lluvias EN EL MUNICIPIO DE SAN AGUSTÍN

FECHA DE LA EMERGENCIA	OBJETIVOS	SERVICIOS BÁSICOS DE RESPUESTA / LÍNEAS DE INTERVENCIÓN	ID	SECTOR (ES) / TERRITORIO (S)	ACTIVIDADES	RESULTADOS ESPERADOS	ENTIDADES RESPONSABLES DE LAS ACTIVIDADES	ENTIDADES QUE APOYARÁN LAS ACTIVIDADES
	Mantenimiento preventivo y correctivo de las vías		PAR1	Viveros (ALTO MARAYOS, PEDREGAL, LAGUNA DE SAN AGUSTÍN, ALTO LORETO, RETIRO, BAJO FRUITA, ALTO FRUITA, TRIBUNA EL PARAISO, LOS CAJONES, EL BARROCO)	Realizar el mantenimiento preventivo y correctivo mediante maquinaria agrícola (motocultivadora, retractor, arado y otro compactor)	equipamiento de las vías	CMGRD - COGRD	CMGRD - COGRD
	Rehabilitación de 5 viviendas		PAR2	Viveros (ALTO MARAYOS, PEDREGAL, LAGUNA DE SAN AGUSTÍN, ALTO LORETO, RETIRO, BAJO FRUITA, ALTO FRUITA, TRIBUNA EL PARAISO, LOS CAJONES, EL BARROCO)	Construcción de viviendas	construcción de viviendas	CMGRD - COGRD	CMGRD - UNGRD
	Rehabilitación de 5 viviendas		PAR3	Viveros (ALTO MARAYOS, PEDREGAL, LAGUNA DE SAN AGUSTÍN, ALTO LORETO, RETIRO, BAJO FRUITA, ALTO FRUITA, TRIBUNA EL PARAISO, LOS CAJONES, EL BARROCO)	Realizar el mejoramiento de las viviendas con material (tipo de zinc, cemento)	el mejoramiento de las viviendas	CMGRD - COGRD	CMGRD - UNGRD
	Rehabilitación de red de alcantarillado		PAR4	LAGUNA DE SAN AGUSTÍN	Realizar la compra de materiales para la reconstrucción de 200 m de 1 y 1/4 pulgadas	construcción de red de alcantarillado	CMGRD - COGRD	CMGRD - UNGRD
	Rehabilitación de red de alcantarillado para la zona de 8°		PAR5	los cerros	Realizar la construcción de 34 proyectos productivos para mejorar las zonas afectadas en (cult. papaya, aguacate, neta y plátano)	construcción de red de alcantarillado	CMGRD - COGRD	CMGRD - UNGRD
	34 proyectos productivos agropecuarios para las personas afectadas		PAR6	los cerros	Realizar la construcción de 34 proyectos productivos para mejorar las zonas afectadas en (cult. papaya, aguacate, neta y plátano)	construcción de red de alcantarillado	CMGRD - COGRD	CMGRD - UNGRD
	construcción de 1 puente vehicular		PAR7	los cerros	Realizar los estudios y diseños, permisos de ocupación de cauces y construcción del puente	la construcción del puente	CMGRD - COGRD	CMGRD - UNGRD
	construcción de 1 puente vehicular		PAR8	los cerros	Realizar los estudios y diseños, permisos de ocupación de cauces y construcción del puente	la construcción del puente	CMGRD - COGRD	CMGRD - UNGRD
	construcción de 1 puente vehicular		PAR9	los cerros	Realizar los estudios y diseños, permisos de ocupación de cauces y construcción del puente	la construcción del puente	CMGRD - COGRD	CMGRD - UNGRD
	construcción de 1 puente vehicular		PAR10	los cerros	Realizar los estudios y diseños, permisos de ocupación de cauces y construcción del puente	la construcción del puente	CMGRD - COGRD	CMGRD - UNGRD
	construcción de 1 puente vehicular		PAR11	los cerros	Realizar los estudios y diseños, permisos de ocupación de cauces y construcción del puente	la construcción del puente	CMGRD - COGRD	CMGRD - UNGRD
	construcción de 1 puente vehicular		PAR12	los cerros	Realizar los estudios y diseños, permisos de ocupación de cauces y construcción del puente	la construcción del puente	CMGRD - COGRD	CMGRD - UNGRD
	construcción de 1 puente vehicular		PAR13	los cerros	Realizar los estudios y diseños, permisos de ocupación de cauces y construcción del puente	la construcción del puente	CMGRD - COGRD	CMGRD - UNGRD

FIRMA DEL RESPONSABLE DEL PLAN DE ACCIÓN ESPECÍFICO PARA LA RECUPERACIÓN:

Nota: El plan de acción específico para la rehabilitación y reconstrucción de las áreas afectadas, será de obligatorio cumplimiento por todas las entidades estatales o privadas que deban intervenir en la declaración y sus modificaciones. El Plan de Acción una vez concluido deberá ser sometido al CIGRD o al CMGRD.

GESTIÓN MANEJO DE DESASTRES

VERSION: 04
Fecha: 18/03/20

151

FASE DE ADAPTACIÓN Y RECUPERACIÓN PARA EL BUEN VIVIR																					
DESCESIBILIDAD Y TRANSPORT	FAIR6	MUNICIPIO SAN AGUSTIN	Realizar los estudios, diseños, presupuesto, permisos de ocupación de causas, necesarios, así como la construcción del puente vehicular destruido por la emergencia avenida torrencial en la Vereda Los Chichos	CMGRD - CDGRD	\$ 220,000,000.00	\$ 1,200,000,000.00	\$ 1,200,000,000.00	\$	-	\$	-	\$	-	\$	-	\$	-	\$	-	\$	2,620,000,000.00
	FAIR7	MUNICIPIO SAN AGUSTIN	Realizar los estudios, diseños, presupuesto, permisos de ocupación de causas, necesarios, así como la construcción del puente vehicular destruido por la emergencia en la Vereda La Angella	CMGRD - CDGRD	\$ 50,000,000.00	\$	-	\$	-	\$	-	\$	-	\$	-	\$	-	\$	-	\$	50,000,000.00
	FAIR8	MUNICIPIO SAN AGUSTIN	Permisos de ocupación de causas, necesarios, así como la construcción del puente peatonal destruido por la emergencia, en la Vereda Alto Futral	CMGRD - CDGRD	\$ 25,000,000.00	\$	-	\$	-	\$	-	\$	-	\$	-	\$	-	\$	-	\$	25,000,000.00
	FAIR9	MUNICIPIO SAN AGUSTIN	Permisos de ocupación de causas, necesarios, así como la construcción del puente peatonal destruido por la emergencia, en la Vereda Bajo Futral	CMGRD - CDGRD	\$ 10,000,000.00	\$	-	\$	-	\$	-	\$	-	\$	-	\$	-	\$	-	\$	10,000,000.00
	FAIR10	MUNICIPIO SAN AGUSTIN	Permisos de ocupación de causas y construcción de tres (3) puentes peatonales destruido por emergencias ubicado en la Vereda La Tribuna	CMGRD - CDGRD	\$ 30,000,000.00	\$	-	\$	-	\$	-	\$	-	\$	-	\$	-	\$	-	\$	30,000,000.00
	FAIR11	MUNICIPIO SAN AGUSTIN	Permisos de ocupación de causas y construcción del puente peatonal destruido por emergencias ubicado en la vereda Matanzas	CMGRD - CDGRD	\$ 10,000,000.00	\$	-	\$	-	\$	-	\$	-	\$	-	\$	-	\$	-	\$	10,000,000.00
	FAIR12	MUNICIPIO SAN AGUSTIN	Permisos de ocupación de causas y construcción del puente peatonal destruido por emergencias ubicado en la Vereda Las Delicias	CMGRD - CDGRD	\$ 10,000,000.00	\$	-	\$	-	\$	-	\$	-	\$	-	\$	-	\$	-	\$	10,000,000.00
EDUCACION	FAIR13	MUNICIPIO SAN AGUSTIN	Realizar los estudios y diseños para la construcción de muro de contención de la Escuela La Tribuna y subsidio de arrendamiento de seis mesas para los niños de la sede escolar la tribuna, en la vereda los cuachales sector la tribuna.	CMGRD - CDGRD	\$ 40,000,000.00	\$ 100,000,000.00	\$	-	\$	-	\$	-	\$	-	\$	-	\$	-	\$	-	140,000,000.00
TOTAL					\$ 910,000,000.00	\$ 1,760,000,000.00	\$ 1,380,000,000.00	\$	-	\$	-	\$	-	\$	-	\$	-	\$	-	\$	3,750,000,000.00

HEBER MELANCOZ YASNO
Alcalde Municipal - San Agustín

Nota: El plan de acción específicos para la rehabilitación y reconstrucción de las áreas afectadas, será de obligatorio cumplimiento por todas las entidades públicas o privadas que deben contribuir a su ejecución, en los términos señalados en la declaratoria y sus modificaciones.
El plan de acción específico, en relación con la rehabilitación y la reconstrucción, deberá integrar las acciones requeridas para asegurar que no se reactive el riesgo de desastre preexistente en armonía con el concepto de seguridad territorial y debe estar concertado con los responsables.
El Plan de Acción una vez construido deberá ser socializado al CMGR/CDGRD o CMGRD

FECHA APROBACIÓN:	FECHA ACTUALIZACIÓN:	DEPARTAMENTO:	MUNICIPIO:	NOMBRE DEL PRESIDENTE (A) GOBERNADOR (A) / ALCALDE (SA):	DIRECTOR (A) UNGRD /	APROBADO (ENGR) /CDGRD	RESPONSABLE DEL SEGUIMIENTO:				
00/00/0000	00/00/0000	HUILLA	SAN AGUSTIN	HEBER NEL MUÑOZ VASNO			TIPO DE DECLARATORIA:	CALAMIDAD PUBLICA			
Version: 01	Version: 00						NÚMERO Y FECHA:	0033 20 de febrero 2025			
OBJETIVO GENERAL:											
IMPLEMENTAR LAS ACCIONES NECESARIAS PARA LA RECUPERACION Y REHABILITACION DE LAS FAMILIAS Y SECTORES PRODUCTIVOS AFECTADOS, POR LAS EMERGENCIAS DERIVADAS DE LAS LLUVIAS EN EL MUNICIPIO DE SAN AGUSTIN.											
FASES DE LA EMERGENCIA	SERVICIOS BASICOS DE RESPUESTA / LINEAS DE INTERVENCIÓN	ID	SECTOR (ES) / TERRITORIO (S)	ACTIVIDADES	ENTIDADES RESPONSABLES DE LAS ACTIVIDADES	MES 1	MES 2	MES 3	MES 4	MES 5	MES 6
AVENIDA TERRENCIAL	Mantenimiento preventivo y correctivo de las vías	FR1	Veredas (ALTO NARAJOS, PEDREGAL, MURALLA, LLANADA DE NARANJOS, ALTO DEL OBISPO, SAN LORENZO, RETIRO, BAJO FRUTAL, ALTO FRUTAL, TRIBUNA EL PARAISO, LOS CAUCHOS, EL MIRADOR)	Realizar el mantenimiento preventivo y correctivo mediante maquinaria amarilla (motorveladora, retrocargador, volquetas y vibro compactador)	CMGRD - CDGRD	x	x	x	x	x	x
		FR1	vereda alto fundal del centro poblado los cauchos	construcción de vivienda	CMGRD - CDGRD						
	Reubicación de 3 viviendas	FR1	vereda alto fundal del centro poblado los cauchos		CMGRD - CDGRD						
	Reubicación de 2 viviendas	FR2	vereda bajo fundal del centro poblado los cauchos	construcción de vivienda	CMGRD - CDGRD						
	mejoramiento de 5 viviendas	FR3	vereda matorras del centro poblado los cauchos	realizar el mejoramiento de las viviendas con material (legas de zinc, cemento)	CMGRD - CDGRD						
	reconstrucción de red de acueducto	FR4	LLANADA DE NARANJOS	realizar la compra de materiales para la reconstrucción de 250 ml de 1 1/4 pulgadas	CMGRD - CDGRD						
	continuación de alcantarillado	FR5	Alcantarillado del centro poblado los cauchos	Realizar la rehabilitación de la red de alcantarillado	CMGRD - CDGRD						
FASE DE ADAPTACIÓN Y RECUPERACIÓN	34 proyectos productivos agropecuarios para las personas afectadas	FR6	los cauchos	Realizar la contratación de 34 proyectos productivos para atender los predios afectados en (café, plátano, aguacate, yuca y plátano.	CMGRD - CDGRD						

450